

DISPOSICIÓN UNRN-SPyGE N° 014/2026

Viedma, 19 de marzo de 2026

VISTO, el Expediente 1552/2021, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la ley de Administración Financiera N° 24.156, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Río Negro percibe ingresos en concepto de matrículas, aranceles, cursos, actividades de extensión, servicios a terceros y otros conceptos de diversa naturaleza.

Que pueden suscitarse situaciones que ameriten la devolución total o parcial de los importes abonados por los usuarios, en función de causales debidamente fundadas.

Que actualmente no existe un procedimiento general que regule de manera integral las devoluciones para la totalidad de los conceptos percibidos, lo que genera heterogeneidad en los criterios aplicados por las distintas áreas.

Que resulta necesario establecer un marco normativo que garantice criterios homogéneos, trazabilidad administrativa y adecuada justificación de las devoluciones.

Que las áreas sustantivas son las responsables de validar las causales que originan las solicitudes de devolución, en función de su competencia específica.

Que, en tal sentido, corresponde exigir la intervención y conformidad expresa del/de la Secretario/a del área correspondiente como condición necesaria para la prosecución del trámite.

Que la Dirección de Tesorería General interviene en la ejecución material de las devoluciones, en el marco de las disposiciones vigentes y la documentación respaldatoria.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 632/2023.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y GESTION ESTRATEGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que toda devolución de ingresos percibidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, cualquiera sea su origen o concepto deberá contar obligatoriamente con la justificación formal, expresa y fundada emitida por el/la Secretario/a de Universidad o Sede competente en función del concepto que dio origen al ingreso.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a las áreas pertinentes y archivar.

DISPOSICIÓN UNRN-SPyGE N° 014/2026